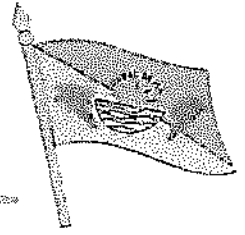




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 269-2022-AMPI

Ica, 19 MAY 2022

VISTO:

El Informe N°049-2022-GM-MPI, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°315-2022-GDU-MPI, y demás antecedentes que formaron parte del expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico "ADQUISICION DE 10 UNIDADES COMPACTADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°315-2022-GDU-MPI de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico "ADQUISICION DE 10 UNIDADES COMPACTADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", por el monto de S/ 6'848,800.00 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles); (Costo Directo 6'840,800.00; Gastos Generales (0.1169454%)– S/. 8000.00);

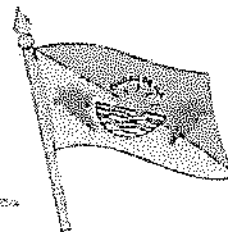
Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe:

"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública; seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizada implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Que, mediante Informe N°049-2022-GM-MPI, la Gerencia Municipal eleva al despacho de alcaldía los actuados para el cumplimiento de lo en la parte in fin del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese sentido y en atención a la normativa citada precedentemente y a los fundamentos y consideraciones expuestos y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la "ADQUISICION DE 10 UNIDADES COMPACTADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS DE 15 M3 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", por el monto de S/ 6'840,800.00 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 soles), aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°315-2022-GDU-MPI de fecha 18 de mayo del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística e Informática y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

